

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
“ESTUDIO DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE DESDE UNA OPTICA
CRIMINALISTICA, 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach.: MARAVI CORDOVA, ALEJANDRO

ASESOR:

Dr. VEGAS GALLO, EDWIN AGUSTÍN

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

DNI N° 02771235

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de suficiencia profesional quiero dedicarlo a mis padres y a todas aquellas personas que siempre me estuvieron apoyando en este largo camino académico; asimismo quiero dedicarlo a todos mis amigos y condiscípulos, por su apoyo y consejo que finalmente me han llevado concluir satisfactoriamente esta primera meta en mi vida.

ALEJANDRO MARAVI CORDOVA

AGRADECIMIENTO

Quiero por intermedio de estas líneas testimoniarle mi agradecimiento al Supremo Hacedor, a mi familia toda y a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, quienes finalmente me han dado la oportunidad de reincorporarme al quehacer profesional.

ALEJANDRO MARAVI CORDOVA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Declaración de Autoría:

Nombres: ALEJANDRO

Apellidos: MARAVI CORDOVA

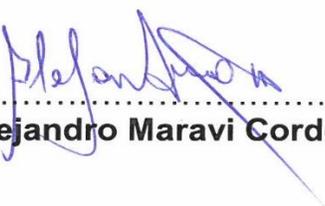
Código : 1904000093

DNI : 20018329

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, Septiembre del 2021.


.....
Alejandro Maravi Cordova



ÍNDICE

CARATULA	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento.....	3
Declaración de Autoría	4
Índice.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO I. Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	8
1.1. Título y descripción del trabajo.....	8
1.2. Objetivo del presente trabajo	12
1.3. Justificación	13
CAPITULO II. Marco Teórico.	15
2.1. El delito de Homicidio.	17
2.2. La Criminalística.	25
2.3. La Criminalística como ciencia auxiliar del Derecho Penal.-	28
2.4. Definición de términos básicos de la criminalística.	31
CAPITULO III. Desarrollo de actividades programadas	35
3.1. Fases de la investigación socio-jurídica:.....	35
3.2. Diagramación de la Programación de las actividades del Estudio Académico emprendido.	39
CAPITULO IV. Resultados OBTENIDOS.....	40
Conclusiones:	45
Recomendaciones:	47
Referencias Bibliográficas	49
ANEXOS.....	50
Anexo 1.- Evidencia de similitud digital	50
Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio	53

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de suficiencia profesional desarrollaremos específicamente las implicancias de la ciencia de la criminalística como disciplina auxiliar del derecho penal, conforme al plan de desarrollo de la presente investigación, las implicancias que esta ciencia tiene específicamente para ayudar a desenmarañar las investigaciones en el delito de homicidio; en ese sentido debemos partir estableciendo que la criminalística es una ciencia propiamente dicha que se encarga de auxiliar al derecho penal, respecto del delito de homicidio, la criminalística en específico se encarga de tratar de explicar las circunstancias y forma en que se produjo el delito, cómo sucedió, dónde sucedió, cuándo sucedió y en general, a través de una serie de técnica y herramientas, esclarecer los detalles de la comisión del delito de homicidio.

Como por todos es sabido el delito de homicidio, su tipo base se encuentra debidamente previsto y sancionado en el artículo 106° de nuestro vigente código penal, mientras que las modalidades agravadas catalogada como asesinato, se encuentran debidamente descritas en el artículo 108° del mismo cuerpo de leyes; en ese sentido debemos de partir estableciendo que si bien es cierto el código penal describe y establece de manera abstracta la conducta prohibida y lo que debemos entender por homicidio precisando además su tipicidad subjetiva así como la tipicidad objetiva del mismo, la criminalística, como ciencias auxiliar o de soporte de derecho penal, va a tratar de explicar cómo es que se produjo el delito de homicidio y para ello no solamente se va a valer del soporte científico sino también de una serie de técnica y herramientas que le van a ayudar a determinar cómo se produjo el evento criminal.

En ese sentido podemos también partir precisando que la Criminalística, a efectos de llegar a establecer cómo se produjo el evento criminal, partirá observando la escena del crimen para luego proceder a inmovilizarla, posteriormente por intermedio de los peritos debidamente acreditados recogerá todo tipo de evidencia reveladora de la comisión del hecho, las mismas que posteriormente se convertirán en muestras y que serán debidamente analizadas a efectos de determinar al autor y la forma en que se produjo el evento criminal.

Básicamente la criminalística, auxilia al derecho penal a efectos de ayudarlo a descubrir cómo se produjo el hecho criminal denominado homicidio y al mismo tiempo a identificar a los posibles autores.

Bajo esta línea de pensamiento, debemos de precisar que la Criminalística, como ciencia propiamente dicha, luego de realizado todo el trabajo de campo que se le exige como ciencia a efectos de determinar la comisión del hecho criminal, finalmente emitirá un informe o dictamen pericial que servirá de soporte al señor representante del Ministerio Público a efectos de fundamentar su teoría del caso, debemos de precisar que el informe pericial emitido por los peritos correspondientes no concluyen haciendo un juicio de valor a efectos de determinar responsabilidades, dado que como por todos es sabido, es el Juez quien finalmente decidirá sobre ello, el informe pericial solamente tratará de explicar la forma en que se produjo el hecho criminal y sus posibles autores.

CAPITULO I. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional se ha titulado:

“Estudio del delito de Homicidio Simple desde una óptica criminalística, Perú 2020”.

Descripción del Trabajo

Nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional fue planificado de manera estratégica sustancialmente en cuatro instancias del proceso continuo y consecutivo de la investigación académica del delito de homicidio en el Perú.

El primer momento de orientación explicativa implicó:

La identificación de la situación problemática del delito de homicidio en el Perú.

1. Se procedió a describir los problemas y la valoración de la situación de afectación a la vida, el cuerpo y la salud, por su importancia.
2. Se definió el problema principal, el delito de homicidio, en general.
3. Se distinguió y segregaron las causas y consecuencias del problema principal, que como un árbol genealógico tiene raíces y también troncos, ramas y follaje, es decir su división en sus diversas modalidades especiales, como se observa en la tipificación de nuestro Código Penal del artículo 106° al 113°.

4. Se diseñó el árbol del problema, el homicidio simple.
5. Se identificó a los sujetos que forman parte del tipo objetivo y están directamente involucrados en el problema, según su tipo subjetivo (dolo o culpa).

En el segundo momento, de orientación normativa, es decir observando el “debe ser” implicó:

1. Se estableció la situación objetiva, es decir conocer la situación deseada que plantea el homicidio por sus causas y consecuencias.
2. Se estableció el programa que permite conocer cómo a partir del tipo básico del artículo 106° del Código Penal, se pueden activar variantes, que va a cambiar el supuesto básico inicial a otros que tienen un diseño en el proyecto de conocimiento y ejecución, por lo que obedecen a otros móviles de acción y a otros nudos críticos.
3. Se estableció las metas para enfrentar el logro múltiple de los objetivos de conocimiento del homicidio en sus diversos tipos, de lo más simple a lo más complejo, del homicidio simple (artículo 106°) correlativa y sucesivamente hasta la instigación o ayuda al suicidio (artículo 113°)
4. Se tuvo que diseñar como estrategia, un árbol de objetivos.

En el tercer momento de orientación estratégica, impulsado por el “puede ser”, en el estudio del homicidio y la multiplicidad de sus modalidades,

implicó:

1. La definición en cada caso de las metas y objetivos.
2. El diseño del escenario para cada una de las fases del iter criminis de cada una de las modalidades del tipo penal de homicidio u homólogos.
3. El análisis y formulación de la estrategia del estudio que contenga la evaluación de los actores, medios, recursos y tiempo.
4. El análisis de viabilidad organizativa y tecnológica, para sintetizar el conjunto de todas las modalidades de los delitos contra el cuerpo y la vida, en el tipo básico de homicidio simple.
5. La definición de los supuestos operativos que conduzcan a distintos escenarios en la escena del crimen.
6. El presupuesto que acarrearía el proyecto de investigación sobre el homicidio en general y su subsunción en la síntesis del tipo de homicidio básico.
7. La organización de los recursos

En el cuarto momento, de orientación táctico-operacional, es decir propiamente “el hacer”, implicó:

1. El establecimiento de la agenda y puesta en marcha de las operaciones y actos propios de la investigación de buró y de campo.
2. Pre alimentar todo el material de estudio para encontrar respuestas

tentativas y hasta concretar simulaciones para ubicar las condiciones de validez teórica y de adaptación a los objetivos de la investigación.

3. Retroalimentar la información y la experiencia aprehendida inicialmente planeada para adecuarla a la realidad del delito de homicidio, a efectos de definirla o redefinir la misma, a partir de su punto inicial y sin que sea alterada.
4. Incorporar las modificaciones a la agenda de trabajo originario.
5. Re-evaluar la situación y variantes del primer momento explicativo.

Por ello que el primer paso dado implicó la orientación específica a explicar en el Perú, la vinculación estrecha existente entre el Derecho penal y la Criminalística como una de sus ciencias auxiliares, por cuanto tal como hemos explicado en la parte introductoria de nuestro trabajo, la Criminalística como ciencia auxiliar del derecho penal, se encargará de explicar cómo se produjo el hecho criminal reuniendo todo tipo de evidencia a efectos de tratar de explicarlo, al mismo tiempo tratará de revelar la identidad del posible o posibles autores; en ese sentido nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos dividido en cuatro capítulos, el primero de ellos específicamente se encuentra dedicado a la planificación del mismo, en esa parte de nuestro trabajo identificaremos el nombre de nuestra investigación y al mismo tiempo ofreceremos una breve descripción de la misma, seguidamente tocaremos lo que es el marco teórico de nuestro trabajo de suficiencia profesional, en esa parte de nuestra investigación desarrollaremos lo que es el delito de homicidio y al mismo tiempo lo que es la ciencia de la criminalística.

Posteriormente dentro del capítulo tres de nuestro trabajo de suficiencia profesional en lo que son las actividades programadas, tocaremos algunos conceptos básicos de la criminalística y al mismo tiempo cómo es que esta ciencia le sirve de soporte al derecho penal; finalmente pasaremos a detallar o explicar los resultados obtenidos como consecuencia de nuestra investigación y al mismo tiempo estableceremos las conclusiones a las que hemos abordado señalando al mismo tiempo algunas recomendaciones de carácter relevante.

1.2. Objetivo del presente trabajo

Como por todos es sabido el Derecho penal es una ciencia socio-jurídica que se encarga del estudio de las conductas antijurídicas, pero con relevancia de significatividad penal, subsumiendo a todas estas conductas abstractas dentro del Código Penal, precisando para ellas una sanción que será impuesta por los órganos jurisdiccionales del Estado, luego de haber desarrollado un debido procedimiento.

Al mismo tiempo, nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional se desarrollará dentro de la línea de análisis que pueda permitir hacer uso de la ciencia de la Criminalística. En este sentido, podemos establecer que el objetivo de nuestra investigación evidenciará la conexión que existe entre el Derecho Penal y la Criminalística y cómo es que la última de las nombradas le sirve de soporte a la primera, por cuanto tal como hemos precisado, esta ciencia se encarga de explicar cómo y en qué circunstancias se produjo el hecho criminal, tratando al

mismo tiempo de develar a los presuntos autores del delito, aplicando una serie de técnica y procedimientos propios de la ciencia de la Criminalística.

1.3. Justificación

Como por todos es sabido, en nuestro país no existe lo que es la carrera profesional de Criminalística, por ende está según la Escuela Alemana de Derecho Penal “es la ciencia de la investigación criminal” (POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, 2010) ciencia se sirve de otras para finalmente darle soporte al Derecho penal; en ese sentido debemos de precisar que “la Criminalística se sirve entre otras ciencias, de la medicina, de la Psicología, de la Antropología de la Odontología, etc., justamente para formar peritos que finalmente aplicando específicamente método científico pero valiéndose de algunas técnica, sirvan de soporte al derecho penal a efectos de develar la comisión del hecho criminal”.

En ese sentido nuestro Trabajo de Investigación se justifica ampliamente por cuanto esta ciencia quizás un poco olvidada o muy poco estudiada, sirve de soporte fundamental al Derecho penal para establecer la forma en que se produjo el hecho criminal, la cantidad de personas que intervinieron y hasta establecer la fecha y hora en la que se produjo el delito; por ello esta ciencia resulta de suma importancia para el desarrolla de las investigaciones a la que se avoca el Derecho Penal.

Haciendo una especificación más precisa de las motivaciones que justifican la presente investigación, las centramos en las siguientes:

- **Las de orden vocacional**, porque quienes empezaron los estudios de Derecho, deben coronar sus estudios obteniendo la certificación de los mismos para obtener el Título de abogados, para lo cual es necesario, desarrollar y sustentar trabajos de investigación como el presente.
- **Los de orden teórico**, porque en mis estudios sobre la Ciencia del Derecho, atrajo mi especial atención el Derecho Penal, en particular su Parte Especial, siendo el Homicidio un tema vinculado al mismo.
- **Los de orden práctico**, porque el mejor conocimiento de la sistemática de los casos de Homicidio, permitirá tenerlo como cartabón de análisis y patrón de interpretación y aplicación de medidas sustantivas y procesales, necesarias para la resolución de los casos.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.

Que, nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional, conforme a la planificación del mismo, lo empezaremos en el momento explicativo y de acuerdo a una programada sistemática de tipos penales, desarrollando lo que es el delito de homicidio “debidamente previsto y sancionado en el artículo 106° de nuestro vigente Código Penal”(JURISTA EDITORES E.I.R.L., 2019), previendo al mismo tiempo las figuras agravadas del tipo base subsiguientes, como son “el Parricidio del artículo 107°, la del artículo 108° del mismo cuerpo normativo, identificando la referida figura criminal como Homicidio Calificado o Asesinato; con sus cuatro submodalidades, en ese sentido debemos partir precisando que nuestro sistema penal se encuentra particularmente interesado en el bien jurídico vida, cuerpo y salud de los cuales se desprenden los demás bienes jurídicos o derechos como lo son la libertad, el patrimonio, entre otros; y luego la seguidilla de delitos emparentados a este último artículo, me refiero al artículo 108°-A sobre Homicidio Calificado por la condición de la víctima, el artículo 108°-B sobre Femicidio, el artículo 108°-C sobre Sicariato, el artículo 108°-D sobre La conspiración y el ofrecimiento para el delito de Sicariato. Después vienen los artículos 109° de Homicidio por Emoción Violenta, 110° Infanticidio, 111° Homicidio Culposo, 112° Homicidio Piadoso y 113° Instigación o ayuda al Suicidio”.

En este sentido se debe precisar que el derecho a la vida se considera bien jurídico como tal, al que se dará pase o lugar a los demás derechos o bienes jurídicos que se contemplan dentro del Código Penal, por ello es que el legislador “haya considerado como primigenio al bien jurídico vida, cuerpo y salud; dentro de

esta línea de pensamiento podemos citar también lo establecido en nuestra Constitución Política y también en nuestro vigente Código Civil”(JURISTA EDITORES E.I.R.L., 2019); que ambos casos empiezan sus respectivas redacciones estableciendo el derecho a la vida como derecho primigenio y fundamental de la persona; en ese sentido podemos precisar al mismo tiempo que “la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año de 1948, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año de 1966, y finalmente la Convención Americana de Derechos Humanos del año de 1969, precisan al igual que nuestras normas rectoras que toda persona tiene derecho a la vida correspondiéndole a la sociedad jurídicamente organizada, vale decir al Estado, protegerla; en ese sentido y línea de pensamiento tenemos que el derecho penal al igual que nuestra Constitución”(JURISTA EDITORES E.I.R.L. , 2019) y Código Civil, hacen suya esta ideología enarbolando en primer lugar el derecho a la vida como principal bien jurídico protegido, dicha situación encuentra su base en la posición doctrinaria que claramente establece que“ si bien es cierto que el ejercicio del derecho a la vida y demás bienes jurídicos protegidos por el derecho penal corresponden al hombre individual o colectivamente organizado; entonces su garantía y defensa pertenecen al Estado ejerciendo dicha protección por intermedio del Ministerio Público como titular de la acción penal y a través de los órganos jurisdiccionales propiamente dichos por ser ello los que impondrán la pena correspondiente a todos aquellos que quebranten la norma penal”.¹(SALINAS SICCHA, 2013)

¹ Ramiro Salinas Siccha – Derecho Penal Parte Especial, Quinta Edición, Lima: Iustitia Pág. 4.

2.1. El delito de Homicidio.

Que, antes de adentrarnos de lleno en el desarrollo de la presente investigación y conforme a la planificación de nuestro trabajo de suficiencia profesional pasaremos a desarrollar lo que es delito de homicidio(<https://cursoderechoperuano.blogspot.com/>, 2014), en ese sentido debemos de partir precisando que para “el delito de homicidio se configure como tal, la conducta típica desarrollada por el sujeto activo del delito, básicamente de consistir en quitar la vida dolosamente, es decir con conciencia y voluntad a una persona, debiendo establecer que para que esta figura criminal configure como tal, no deben de concurrir ninguna de las circunstancias atenuantes o agravantes debidamente establecidas en el Código Penal como elementos constitutivos de otra figura delictiva”. En este orden de ideas debemos de precisar que si bien “en el tipo penal no se hace referencia a la forma en que se le quitará la vida de otro, debemos de comprender que ésta conducta criminal pudo haberse realizado por acción u omisión, en este último supuesto será de aplicación lo establecido en el artículo 13° del Código Penal que regula la omisión impropia”; en ese sentido, podemos precisar que “detrás de una omisión delictiva debe existir una norma de mandato, es decir prestar auxilio o avisar a la autoridad, caso contrario la conducta devendría en atípica; en ese sentido podemos citar el muy conocido ejemplo del médico de guardia nocturna quien dolosamente no atiende a un paciente herido de bala con la finalidad de que muera desangrado por ser este el sujeto que ocasionó su divorcio; en ese sentido debemos de precisar que en lo que respecta a la omisión impropia, el sujeto activo del delito debe de ostentar una posición de garante frente a la muerte del sujeto pasivo del delito o víctima; dicho de otra manera que el sujeto activo del delito se encuentre con el deber jurídico de actuar para evitar

el resultado dañoso no querido por el orden jurídico en agravio del sujeto pasivo del delito”.²

En este orden de ideas tenemos que el delito de homicidio en su configuración genérica resulta irrelevante determinar la modalidad empleada por el sujeto activo del delito, por cuanto los medios utilizados, vale decir, revólver, cuchillo, golpe de puño, etc., “se encuentran descritos en el artículo 108° del código penal referidos a las formas agravadas de la comisión de este delito para consumir el hecho punible”, dicho de otra forma tenemos que el artículo 106° de Código materia del presente análisis, tenemos que la ley penal se limita solamente a prohibir la producción de un resultado sin determinar la clase del comportamiento típico del sujeto activo del delito no precisando el modo, forma o circunstancias de ejecución, simplemente el artículo 106° tipo base del delito de homicidio “se limita a exigir la producción de un resultado sin indicar cómo o de qué manera debe arribarse a dicho resultado, lo único que se exige es la idoneidad del medio para originar el resultado al bien jurídico protegido; sin embargo las formas, circunstancias y medios empleados resultar ser de vital importancia al momento de imponer la pena al sujeto activo del delito por los órganos jurisdiccionales”; en ese sentido “la Suprema Corte de nuestro país mediante Ejecutoria Suprema del 16 de julio de 1999 estableció que “en el delito de homicidio, la conducta se agrava en función al móvil, a la conexión con otro delito, por el modo de ejecución o por el medio empleado, elementos que dotan a la figura básica de un plus de antijuridicidad que justifica la imposición de una Pena mayor teniendo en cuenta, además, la nocividad social del ataque al bien jurídico protegido”; en ese

² Ramiro Salinas Siccha – ídem, Pág. 9 - 10.

sentido el artículo 106° del Código Penal constituye “el tipo base del delito de homicidio de donde se derivan otras figuras delictivas que han adquirido autonomía legislativa y sustantiva propia al haber sido reguladas en forma específica y con determinadas características (asesinato u homicidio calificado, parricidio, infanticidio, etc.)”.³

Ahora bien, dentro de nuestra línea de análisis respecto al delito de homicidio u homicidio calificado o asesinato, tenemos que este delito constituye un tipo penal pluriofensivo, “por cuanto puede darse el caso que para su comisión se atente contra otros bienes jurídicos protegidos, es decir, que el agente o sujeto activo del delito, a efectos de perpetrar el delito de robo, haya tenido la necesidad de ejecutar a una persona ya sea por haberse visto descubierto o por facilitar su huida; en ese sentido tenemos que la comisión del delito de homicidio resulta también ser un delito pluriofensivo por cuanto este para su comisión podría atentar contra otros bienes jurídicos para su comisión”.

De todo lo anterior haciendo una sinopsis, “es deber de esta parte, tener que resaltar y enfatizar en el tipo penal de la estructura elemental del delito de homicidio simple como un todo, que se encuadra en el artículo 106° del Código Penal, a partir del cual podemos esbozar la siguiente descripción legal y subsecuente fundamentación”:

“El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años”

³ Ramiro Salinas Siccha – Ibidem, Pág. 10.

El primer elemento del delito de homicidio simple es la ACCIÓN o “la conducta que, puede ser una acción o una omisión; en este último supuesto se aplicará el artículo 13° del Código Penal que regula la omisión impropia, lo que quiere decir que detrás de una omisión delictiva debe existir una norma de mandato (prestar auxilio, avisar a la autoridad, etc.), caso contrario, la conducta es atípica”.

El segundo elemento del delito de homicidio simple es la TIPICIDAD, la cual “se expresa a través de los tipos objetivos y subjetivos que a continuación siguen”:

El **Tipo objetivo**, presenta a su vez los siguientes elementos:

1. **“Bien jurídico protegido:** Se pretende tutelar la vida humana independiente, sea natural y biológica, desde el momento del parto hasta la muerte. Interesa la defensa de la vida, no importa si ella corresponde a la Miss Perú, un enfermo, un recién nacido, un anciano, un orate, un asesino”.

2. **Sujetos.-**Tenemos los siguientes:

Sujeto activo: De manera indeterminada “es el agente o autor o cualquier persona natural. En el caso de omisión impropia lo es, el que está en posición de garante respecto del bien jurídico lesionado”.

Sujeto pasivo: Puede también “ser cualquier persona natural y con vida desde el momento del parto hasta su muerte debidamente determinada. No se puede procurar la muerte de un cadáver creyéndolo vivo”.

Conducta típica:“El homicida dirige su acción o comisión omisiva final “con previsión del resultado letal, siendo consciente de quebrantar el deber de respetar la vida del prójimo. El autor quiere y persigue el resultado muerte de su

víctima. Si el acto es omisivo, el agente debe conocer particularmente el riesgo de muerte que corre la víctima, las posibilidades que tiene para evitarla y la obligación de conjurar el peligro, Si no aparecen tales circunstancias en un hecho concreto, el autor será responsable de ser el caso, de homicidio por culpa”

Medio empleado: Para la calificación de este delito, “resulta irrelevante determinar la modalidad empleado por el agente, así como los medios empleados (revólver, cuchillo, golpe de puño, etc.) para consumar el hecho punible”. Y esto porque para la doctrina “es de la clase de delitos a los que se denomina “tipos resultativos o tipos prohibitivos de causa”, en los cuales la ley se limita solo a prohibir la producción de un resultado sin determinar la clase de comportamiento típico. Lo único que se exige es la idoneidad del medio para originar el resultado dañoso”

Resultado típico: El homicidio simple “alcanza su consumación cuando el agente, actuando dolosamente, ha puesto fin a la vida del sujeto pasivo, Esto es, haya agotado el verbo rector: matar”.

Relación de causalidad: Según “la **Teoría de la equivalencia de las condiciones** (conditio sine qua non)”, el principio natural no de índole normativo, “prescribe que todo evento es consecuencia del conjunto de condiciones que materialmente concurren a su producción, por lo tanto, esas condiciones son equivalentes en importancia y necesidad para que el suceso se dé en la forma que en la realidad se produjo. No distingue entre causa y condición”²²². Las distintas condiciones han sido igualmente e necesarias para producir el hecho y,

por ello, todas y cada una han sido sus causas. En la teoría de la equivalencia de condiciones, se tienen como criterios correctores los siguientes:

- 1. La prohibición de retroceso.** El “no retroceso pretende superar el problema que plantea la concurrencia de condiciones posteriores e independientes al acto del sujeto que en definitiva son los que provocan el resultado perseguido”. Ej. Si la muerte es consecuencia de un accidente de tránsito y no corresponde considerar las condiciones precedentes, se independiza un hecho leve que afecta a la víctima por su agresor, de su muerte posterior, aunque dicha lesión haya sido una condición de resultado fatal.
- 2. La supresión acumulativa.** La teoría de la equivalencia “fracasa también cuando concurren dos o más condiciones en forma coetánea, en alternativas donde cada una podía alcanzar el efecto producido”. Ej. Si Juan y Diego, separadamente cada uno, vierte una dosis mortal de veneno en la bebida de Pedro, que fallece al ingerirla, al suprimirse mentalmente la conducta de Juan o la conducta de Diego, el resultado muerte subsiste, y no desaparece como correspondería según la regla de la supresión mental hipotética. Entonces deben suprimirse las dos condiciones, la conducta de Juan y Diego; al obrar así se constata que el resultado de muerte desaparece, constituyendo la acción de cada uno, causa del deceso. WELZEL proponía la siguiente fórmula: “Si diversas condiciones pueden ser suprimidas in mente en forma alternativa sin que el resultado desaparezca, pero no así acumulativamente, cada uno de ellas es causal para el resultado”.

Imputación objetiva: Aun cuando el tipo penal “se refiere en forma singular al agente, es perfectamente posible la participación de varios sujetos en la comisión del hecho criminal. En estos casos, aplicando **la teoría del dominio de hecho** se diferenciará entre autores y partícipes (ya sean a nivel primario o secundario), para lo que se tendrá en consideración lo prescrito en los artículos 23°, 24° y 25° del Código Penal”.

Tipo subjetivo: Es “requisito sine qua non, la concurrencia del dolo en el actuar del agente. Se debe tener en cuenta la Ejecutoria Suprema del 19 de noviembre de 1998... un conocimiento actual de los elementos objetivos del tipo que está ligado al aspecto volitivo de la conducta, de modo que conciencia y voluntad, al ser dos aspectos indisolubles del dolo deben concurrir necesariamente para la configuración del delito de homicidio simple. Igualmente para la Ejecutoria Suprema del 17 de octubre del 2007, la especial intencionalidad se debe dirigir a la realización del resultado típico, o sea producir la muerte del sujeto pasivo”. En el dolo eventual, se requiere además “la previsibilidad del resultado como posible, que el autor se haya asentido en él, esto es, que lo haya ratificado o aceptado”.

El error en el homicidio: Cualquier error del agente sobre los elementos constitutivos del tipo objetivo, al momento de desarrollar su conducta de resultado letal, “determinará que no se configure el delito de homicidio simple. Sin embargo el error de tipo es vencible y evitable, la muerte de la víctima se encuadrará en el tipo penal del homicidio culposo”.

El tercer elemento del delito es la ANTIJURIDICIDAD, es el que “se abocará a determinar si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o, en su caso,

concorre alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20° del Código Penal”.

Si se concluye que en “el homicidio concorre alguna causa de justificación, la conducta homicida será típica, pero no antijurídica y, por lo tanto, será irrelevante pasar a analizar el tercer elemento del delito conocido como culpabilidad”.

El cuarto elemento del delito de homicidio simple es la CULPABILIDAD, “es objeto de análisis si en la conducta típica del homicidio no concorre alguna causa o circunstancia que lo justifique frente al ordenamiento jurídico, por lo que se entrará a determinar si aquella conducta homicida puede ser atribuida o imputable a su autor, por lo que, se analizará si la persona a quien se le atribuye la conducta típica y antijurídica es imputable penalmente, es decir, goza de capacidad penal, para responder por su acto homicida”.

Consumación: En el homicidio se produce “cuando el hecho punible, el sujeto activo da total cumplimiento a los elementos constitutivos descritos en el tipo penal. En este caso, alcanza su consumación cuando el agente, actuando dolosamente, ha puesto fin a la vida del sujeto pasivo”, es decir cuando se haya agotado el verbo rector: “matar”.

Tentativa: Según el artículo 16° del Código Penal sustantivo, “la misma comienza con la ejecución de un delito que decidió cometer, mas no lo consumó, de modo que al ser el homicidio simple un hecho comisivo de carácter doloso y de resultado necesariamente lesivo”, la tentativa es posible.

Penalidad: De acuerdo a la hermenéutica, a este tipo penal, “se le impondrá una pena privativa de la libertad, no menor de seis ni mayor de veinte años, La pena variará de acuerdo con la forma, modo, circunstancias y grado de culpabilidad con que actuó el autor, todo ello probado durante un debido proceso penal”.

2.2. La Criminalística.

Continuando con el desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional y atendiendo a la planificación del mismo, ahora nos toca desarrollar lo que es la Criminalística; en este sentido debemos de partir estableciendo que “esta disciplina es una ciencia y no una técnica como antiguamente se pensaba, en ese sentido debemos de precisar que ciencia es un conjunto de conocimientos obtenido mediante métodos específicos de manera controlada y explicando la forma en que se arribó a dichos conocimientos; entonces tenemos que la ciencia tiene algunas características a resaltar dado que es sistemática, acumulativa, metódica, provisional, comprobable, especializada, abierta, y es producto de la investigación”.⁴(PARDO ANGLES, 2021)

Por otro lado y a manera de reseña histórica, podemos señalar que “en la mayor parte de los pueblos antiguos o primitivos no existía nada concreto respecto a la criminología; sin embargo podemos precisar que existían delincuentes cuya conducta era confrontada con algunas normas de contenido religioso o mágico básicamente respaldadas en supersticiones por medio de las cuales los infractores de la norma automáticamente recibían el castigo de los dioses”; por otro lado tenemos “conforme

⁴ Renato Pardo Angles – Criminología un enfoque actual, Pág. 27.

a la evolución del pensamiento primitivo de la criminología las sanciones eran aplicadas ya no por los dioses sino mediante castigos reales y rígidos como por ejemplo a las nodrizas que dejaban morir al lactante o que alimentaban a otro niño sin autorización de sus amos, los médicos que no sanaban a los enfermos”; de esta manera “la comprensión del delito era amplia y la identificación del crimen no dependía de que fuera un acto voluntario o premeditado; en ese orden de ideas podemos precisar entonces que los castigos también eran métodos destinados a identificar a los criminales marcándolos por los actos cometidos, como por ejemplo arrancándoles los dientes o amputando sus manos; posteriormente durante la era Platónica se privilegió la educación iniciada durante los primeros años de vida de la persona para que tenga moralidad, para que en la comunidad no haya injusticia ni violencia ya sea como consecuencia de la envidia o del odio; en ese sentido podemos establecer que al criminal se lo consideró un enfermo al que había que tratar para su curación y reeducación”; por otro lado conforme al pensamiento de HIPÓCRATES “se introdujo la idea de que el vicio es fruto de la locura y que el delito es una desviación de la conducta humana, esta observación dio origen a los estudios de psicología criminal que en la actualidad siguen teniendo validez”.⁵

En este orden de ideas tenemos que la Criminología al ser considerada actualmente como ciencia necesariamente debe de ser enfocada como ciencia en general tal como las ciencias sociales y jurídicas para encarar la delincuencia, en ese sentido y tal como lo sostiene el pensador AVANESOV, refiere que “la Criminología es una ciencia especial y es un sistema de conocimientos objetivos y al mismo

⁵ Renato Pardo Angles – Criminología un enfoque actual, Pág. 29 - 30.

tiempo un elemento del conjunto de las ciencias en general y realiza sus conclusiones en una esfera específica de actividad”; asimismo, la criminología “no sólo comprende resultados sino también procesos de construcción de conocimientos específicos, destinados a tratar la delincuencia, también a prever y pronosticar en la práctica, mediante la descripción y la explicación de acontecimientos, hechos y fenómenos; entonces tenemos que dentro de esta línea de pensamiento la Criminología, es por una parte dependiente de otras ramas del saber, pero también se constituye en un sistema independiente, con actividad específica”.⁶

Consecuentemente podemos entonces precisar que la criminología se construye sobre la base del conocimiento científico que mejor responde a las necesidades e intereses de la ciencia y de la práctica, en términos concretos la tarea fundamental de la criminología es obtener información verídica sobre la delincuencia, y aportar las medidas más pertinentes para combatirla, la información a obtenerse científicamente está referida a las causas, tendencias, estado de situación, niveles y comportamientos individuales o grupales que hacen posible la contingencia de los delitos, en ese sentido podemos entonces establecer que “el Derecho Penal suministra las normas y delimita las actuaciones; mientras que la Criminología subalterna al Derecho Penal, tiene como objeto de atención facilitarle todos las herramientas necesarias a efectos de establecer la verdad respecto de la comisión de determinados hechos criminales”.⁷

En esta etapa de nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional, vamos a continuar desarrollando algunos conceptos básicos respecto de la ciencia de la Criminalística a

⁶ Renato Pardo Angles – ídem, Pág. 36.

⁷ Renato Pardo Angles – Ibídem. Pág. 40 - 41.

efectos de mejor comprender los aportes de esta ciencia al Derecho Penal, en ese sentido debemos partir precisando que los indicios son testigos mudos de los hechos dentro de la escena del crimen, en ese sentido y mediante la aplicación de la criminalística podríamos lograr que dichos testigos mudos nos proporcionen algún tipo de información relevante respecto de la comisión del hecho delictivo investigado a fin de aclarar lo sucedido en ese momento y lugar respondiendo de manera necesaria las preguntas claves en el proceso que darán resultados que conlleven a determinar la realidad de hechos investigados conforme al pensamiento al padre de la Criminalística Doctor Hans GROSS, conforme lo expresa en su valioso libro “Manual del Juez”, que hasta el día de hoy sigue rigiendo y guiando el actuar esta ciencia; en ese sentido, pasaremos a desarrollar algunos conceptos relevantes para nuestro estudio.

2.3. La Criminalística como ciencia auxiliar del Derecho Penal.-

En este punto de nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional abordaremos la importancia que tiene la ciencia de la criminalística como ciencia auxiliar de las ciencias penales; en ese sentido debemos de partir precisando que la criminalística hasta antes de la promulgación y vigencia del Código Procesal Penal en nuestro país ésta ya existía y era de común aplicación dentro del ámbito policial representando al mismo tiempo una utilidad particular dentro del sistema judicial; sin embargo, debemos de resaltar que en los últimos tiempos la ciencia de la criminalística viene cobrando una importante fuerza que tiene impacto en prácticamente todos los estamentos del sistema judicial, principalmente en el sistema penal, dentro de esta línea de pensamiento tenemos que el Ministerio Público, como ente autónomo

teniendo por mandato constitucional la carga de la prueba y por ende encargado de “indagar los hechos constitutivos del delito, desde el año 1992 cuenta con un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano encargado de aportar los conocimientos científicos forenses al sistema de administración de Justicia nacional por medio de sus peritajes en áreas de Tanatología Forense, Clínica Forense, Laboratorio de Toxicología y Química Legal, Biología Molecular y Genética Forense, Grafotecnia, Dactiloscopia, Balística, Reconstrucción de Escena de Crimen, Análisis Digital Forense, Acústica, Fonética, Lingüística Forense, Antropología Física Criminalística, Contabilidad Forense, Materia Ambiental y Accidentología Vial, entre otros dentro del ámbito de su competencia a efectos de darle soporte a las ciencias penales con la finalidad de esclarecer los hechos que le toque investigar”.⁸ (MULLER SOLÓN, 2020).

Bajo esta línea de pensamiento tenemos que destacar la gran importancia que ha cobrado la ciencia de la Criminalística para los fines del proceso penal “como una importante ciencia auxiliar encargada de la búsqueda de indicios en un presunto hecho delictivo a efectos de determinar de descubrir la verdad histórica de los hechos y establecer cómo y quién o quienes cometieron el delito materia de investigación y de tratamiento en un proceso penal; en buena cuenta podemos establecer entonces que la criminalística, aportará las evidencias necesarias mediante los correspondientes dictámenes o informes periciales a efectos de descubrir la verdad y en buena cuenta ésta ciencia servirá para determinar la

⁸ Enrique Hugo Muller Solón - Importancia de la Criminalística como Auxilio del Derecho Penal, Pág 2.

responsabilidad de los sindicados como autores y partícipes del delito materia de investigación”.⁹

En ese sentido y conforme al enfoque moderno del derecho penal, tenemos que la criminalística a través del conocimiento y método científico y con la aplicación de diferentes técnica y herramientas es posible adecuar la investigación del delito a las exigencias del nuevo Código Procesal Penal, por cuanto en este se ha establecido que la pericia deberá emplearse necesariamente a efectos de precisar una explicación y mejor comprensión de algún hecho materia de investigación y que necesariamente requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada; en ese sentido “la prueba pericial ha cobrado vital importancia en el desarrollo del proceso penal; también se establece que las diligencias de inspección judicial y reconstrucción deben de realizarse de preferencia con la participación de peritos sobre todo tratándose de casos de muertes violentas, en ese sentido se establece la participación necesaria de peritos en el levantamiento de cadáver, necropsias, embalsamientos, examen de vísceras, lesiones o agresiones sexuales; en ese sentido durante la investigación preparatoria la policía nacional y sus órganos especializados en criminalística y el instituto de medicina legal y ciencias forenses y otros organismos técnicos especializados están obligados a prestar apoyo al fiscal en la investigación del delito conforme a sus atribuciones y competencias”.¹⁰

Finalmente debemos de establecer entonces que la Criminalística como ciencia auxiliar del Derecho Penal, “tiene como objeto principal reconstruir el hecho materia

⁹ Enrique Hugo Muller Solón - Ídem, Pág 3.

¹⁰ Enrique Hugo Muller Solón - Ídem, Pág 4.

de investigación, identificar al o a los participantes del hecho materia de investigación comprendiendo al sujeto activo del delito y a la víctima, contribuyendo efectivamente con la investigación fiscal a efectos de proporcionar las herramientas necesarias para llegar a la emisión de una sentencia justa; en ese sentido es indudable que la relación de la criminalística con el derecho penal, es de vital importancia”.¹¹

2.4. Definición de términos básicos de la criminalística.

En este apartado de nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional desarrollaremos algunos conceptos básicos de criminalística, conforme al siguiente detalle:

Indicio.-Conforme al plan de desarrollo de nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional, podemos partir estableciendo que indicio para la Disciplina de la Criminalística “es todo objeto, huella o elemento íntimamente relacionado con un probable hecho delictivo, cuyo estudio podría permitir reconstruirlo y hasta identificar a su autor o autores y establecer su comisión”.¹²(SPINELLI ESTRELLA, 2021)

Evidencia.-Por otro lado tenemos que devendría en ser evidencia “todos aquellos indicios que fueron levantados en el lugar de los hechos y que en el correspondiente análisis desarrollado en laboratorio han podido develar o comprobar que estos indicios tienen relación con los hechos materia de la investigan”.¹³

¹¹ Ibídem, Pá 6.

¹² Mariela Spinelli Estrella – Criminalística: Lugar del Hecho, Pág. 15.

¹³ Mariela Spinelli Estrella – Criminalística: Lugar del Hecho, Pág. 15.

Prueba.-Por otro lado tenemos que “luego de realizado el análisis en el laboratorio y este indicio o evidencia permite determinar en cierta forma cómo se desarrolló el hecho delictivo y hasta establecer la participación de un sujeto o sujeto activos del delito, estaríamos ya frente a una prueba”.¹⁴

Perito.- Por otro lado, “el encargado en específico de recoger los indicios en el lugar de los hechos y establecer el informe o dictamen pericial, es el perito judicial o perito forense, que es un profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos quien suministrará información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen”; en ese sentido podemos establecer que existen “dos tipos de peritos, los nombrados judicialmente y los propuestos por una o ambas partes que necesariamente deberá evaluar y aprobar el juez o el fiscal, ambos tipos de perito ejercen la misma influencia en el juicio”.¹⁵

Marcas de herramientas (huellas de efracción).-En este apartado se considerarán “a todas aquellas condiciones físicas en las que resulte evidente que un objeto utilizado como herramienta actuó sobre otro, creando impresiones o marcas de fricción u otras estriaciones”.¹⁶

Impresiones digitales y palmares.-Dentro de esta categoría “podemos encontrar todas las impresiones latentes o visibles, incluyendo también las del pie descalzo y las de guantes y otros tejidos”.¹⁷

¹⁴ Mariela Spinelli Estrella – Ídem, Pág. 16.

¹⁵ Ibídem, Pág. 16.

¹⁶ Carlos A. Guzmán – Manual de Criminalística, Pág. 43.

¹⁷ Carlos A. Guzmán – Manual de Criminalística, Pág. 43.

Fotografías.-Vista general; este tipo de fotografía usualmente “se utiliza mediante el empleo de un objetivo gran angular, registrando todo siempre desde los cuatro ángulos si se trata de un recinto; Las tomas correspondientes a pasillos, habitaciones contiguas y otras se harán en forma amplia y generalizada”.

Vista en detalle; en este sentido podemos establecer que “este tipo de toma fotográfica puede referirse al cuerpo de la víctima, un mueble, un arma, una rotura o rastros de efracción, trayectoria de proyectiles, impactos u otras de interés para la investigación”.¹⁸

El cadáver.-Podemos establecer que el médico legista puede llevar a cabo un examen superficial de la escena del crimen; en este orden de ideas y solamente cuando éste ha concluido y se han tomado las vistas fotográficas respectivas que perennicen la escena del crimen, “se dispondrá de una sábana limpia para depositar el cuerpo extraído de manera tal de poder preservar cualquier evidencia que no haya sido vista en el momento y que se podría perder en el traslado; en ese sentido se dispondrá de una bolsa plástica hermética y se enviará el cadáver a la morgue para la posterior autopsia”.

Criminalística de Campo y de Laboratorio.-En este apartado priorizaremos nuestro comentario respecto de “la escena del crimen y la acción en el laboratorio, en ese sentido la criminalística de campo se ocupa del lugar de los hechos, del lugar del hallazgo y del lugar del enlace y la de laboratorio se vale del conocimiento técnico de otras ciencias y/o disciplinas del saber humano para

¹⁸ Carlos A. Guzmán – Manual de Criminalística, Pág. 50.

el estudio de los indicios que requieren de la aplicación de ciertas técnicas, realizadas dentro de un laboratorio”.¹⁹

Lugar del Hecho.-Es “el espacio físico en donde se ha desarrollado el hecho probablemente delictivo; también denominado como escena del crimen, escena del hecho, escenario del delito, siendo más recomendable citarlo como lugar de los hechos”.²⁰

Lugar del Hallazgo.-Es “el espacio físico en donde se tienen a la vista el material sensible relacionado con un hecho probablemente delictivo, sin que en dicho lugar se haya realizado la conducta penada o el delito; generalmente este es el lugar donde se desarrollaron los actos delictivos y en donde se encuentra el cuerpo de la víctima o cuerpo del delito, y donde se inicia la investigación”.²¹

Lugar de Enlace.-Es “el lugar o espacio físico en donde se identifican indicios que permiten establecer la relación entre el lugar de los hechos y el lugar del hallazgo”.²²

¹⁹ Ibídem, Pág. 22.

²⁰ Ibídem, Pág. 23.

²¹ Ibídem, Pág. 23.

²² Ibídem, Pág. 23.

CAPITULO III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las actividades programadas están relacionadas con las fases de la investigación socio-jurídica, las cuales se catalogan en las siguientes partes:

3.1. Fases de la investigación socio-jurídica:

1. La elección del Tema: el Homicidio Simple, causas y consecuencias.
2. El planteamiento del problema: El Homicidio Simple, como patrón de estudio y la factibilidad analítica de su proyecciones
3. La justificación de la problematización y estudio del Homicidio Simple.
4. Los Objetivos de la investigación sobre el Homicidio Simple y la factibilidad de sus proyecciones, desde la perspectiva jurídica.
5. El Marco Teórico utilizado para implementar el Homicidio Simple.
6. La Metodología empleada en el estudio del Homicidio Simple.

Siendo ésta una investigación que contiene infinidad de actividades de carácter jurídico cognitivo, las mismas deben estar en franca actitud de búsqueda, donde se requiere precisión y exactitud, para llevar adelante un proceso que no permita errores en las tareas emprendidas, sino que más bien se pretenda obtener óptimos resultados en cualquiera de los casos concretados.

Por esto es que la presente modalidad de investigación, parte necesariamente de un Proyecto de Investigación o Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener un Título Profesional que precisa estar debidamente formado en el área jurídica, motivo

por el cual se precisa tender que generar un Proyecto de Investigación que, por un lado sea factible y por el otro, sólido.

En este entendido es necesario aprender a discriminar el correcto enfoque que depende de propósitos que se persiguen en el Proyecto, así como el uso de las herramientas adecuadas para la recogida de la información y su posterior procesamiento.

Por lo explicado es necesario que el Trabajo emprendido se conciba como un proceso metodológico, que en cada caso, tiene sus implicaciones y las herramientas que pueden usarse para hacerlo lo mejor posible, por lo que, cada paso que se dé, debe hacer bisagra, con el que le sigue y también con el que antecedió.

Como era de esperarse, el proceso de investigación ha seguido una hoja de ruta y un curso de acción, dentro de un patrón de línea de tiempo, las cuales tuvieron una evolución que proviene de **un punto de inicio** que lo ubicamos en **el mes de septiembre del año pasado 2020**, cuando se elaboró un primer Proyecto de Investigación que coincidió con la **fase primera de Elección del Tema**.

Luego vino la **fase segunda de Planteamiento del Problema**, la cual pudo ser implementada recién a partir de la búsqueda de referencias documentales, en **el mismo mes de septiembre del 2020**, siendo que además **durante los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2020, enero y febrero del 2021** que se procedió a acopiar y a realizar **Lecturas de Documentos**, así como **cruzar y depurar información con otros colegas y sobre todo profesionales y especialistas en los aspectos relacionados al tema objeto de Trabajo de**

Suficiencia Profesional para finalmente proceder a la Organización y Análisis de los primeros resultados, a partir del material acopiado.

Después vino la **fase tercera de la Justificación de la problematización y estudio del Homicidio Simple**, que se realizó en el **mes de marzo del 2021**, donde se buscó que **justificar las motivaciones, teóricas, prácticas, académicas y vocacionales** que implicaban concretar el presente Trabajo de Suficiencia Profesional para sustentar el Título Profesional de Abogado.

Tomando como fundamento lo anterior, se procedió a construir la **fase cuarta del Trabajo de Suficiencia Profesional**, el cual se encontraba constituido por **los Objetivos de la investigación sobre el Homicidio Simple y la factibilidad de sus proyecciones, desde la perspectiva jurídica**, labor que llevo realizarlo a cabo **durante el mes de abril del 2021**.

Premunido del material con el que se contaba hasta ese momento en que se ingresó a la **fase quinta del proceso de investigación socio-jurídico**, constituida por la implementación del **Marco Teórico del Trabajo de Suficiencia Profesional**, tanto desde el plano de búsqueda de la doctrina jurisprudencial que lo sustenta, así como de las teorías existentes en el Tema, las bases teóricas que lo aparejan, el glosario técnico básico que vincula la sistemática del delito de Homicidio Simple con el uso y aplicación pertinente del instrumental tecno-científico que aporta la disciplina de la Criminalística. Fue así como es que en el **mes de mayo del 2021** se procedió a la **Redacción del Primer Borrador del Reporte del Trabajo de Suficiencia Profesional**.

Finalmente se ingresó a la **fase sexta del proceso de investigación socio-jurídico**, con la concreción y uso final de la **Metodología en la revisión y fortalecimiento del Trabajo de Suficiencia Profesional**, haciendo uso de un enfoque y diseño final del proceso de investigación académico-jurídico, de los métodos y procedimientos inherentes al Tema del Homicidio Simple como delito patrón y base de sustentación cognitiva, así como de las técnicas e instrumentos exigibles, dentro de un marco de observancia de los aspectos éticos del estudio. Fue así que en este contexto en se procedió a la **Redacción en el mes de junio del año 2021** en curso, el **segundo borrador del Reporte del Trabajo emprendido el cual contenía tácitamente los Resultados Finales de Trabajo, la Discusión o Debate de tales Resultados, las Conclusiones y las Recomendaciones que al respecto se pudieron brindar**. Fue así como, a partir de ese momento ha quedado expedita la Presentación Final del Reporte del Trabajo de Suficiencia Profesional a la Mesa de Partes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UPCI.

Como una síntesis de lo manifestado, procedo a graficar la programación cronológica de las actividades que han insumido en el presente proceso de investigación académico-jurídico según el diagrama que paso a consignar:

CAPITULO IV. RESULTADOS OBTENIDOS.

1. Que, conforme al desarrollo de nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional tenemos que el delito de homicidio simple “conforme a la descripción establecida en el artículo 106° de nuestro vigente Código Penal, tiene un carácter básico y elemental, verificándose que no se ocupa para nada de otras formas que no sean las que quitan la vida a la víctima del delito, en tanto el verbo rector de este delito” se encuentra circunscrito por la acción de “matar a otro”. En este sentido debemos de precisar que las conductas variantes y las agravadas del delito de homicidio, “se encuentran debidamente especificadas a partir del artículo 107° del Código Penal referidos al Parricidio, lo mismo que el artículo 108° y subsiguientes que corresponden a los delitos de homicidio calificado o asesinato hasta el artículo 113° relativo al de instigación y ayuda al suicidio”.
2. Por otro lado y dentro del mismo orden de ideas, debemos de establecer que “el delito de homicidio aun siendo un delito de características pluriofensivas, por cuanto durante la comisión del delito de homicidio se podría atentar contra otros bienes jurídicos, no deja por ello de definirse claramente como un delito que surge a partir del tipo penal del delito de homicidio simple, consignado en el artículo 106° del Código Penal peruano”.
3. La criminalística, “es una ciencia que le brinda auxilio o soporte en específico al Derecho Penal, por cuanto si bien, éste se encarga de estudiar la conducta humana jurídicamente relevante, plasmando los supuestos abstractos, en el

Código Penal se sanciona con la imposición de una pena”, tenemos entonces que, la Criminalística ayuda a determinar la responsabilidad penal del sujeto activo del delito por medio de sus diferentes herramientas y técnicas ya sea reconstruyendo hechos o hallando la evidencia reveladora de la comisión del hecho criminal.

4. Debemos precisar que las apreciaciones tienen que ver “con la importancia de la información forense para poder realizar un mejor trabajo criminalístico y consiguientemente una mejor investigación criminal, tanto sobre la escena del delito, sobre la escena de la muerte, sobre la investigación preliminar, sobre los antecedentes, sobre los exámenes auxiliares y complementarios, sobre la cadena de custodia”
5. La importancia de la investigación criminal deberá sustentarse “en la escena de la muerte o sencillamente en la escena del crimen, en el cadáver, en las personas, en las muestras, en los documentos y en la historia clínica”.
6. La importancia de la información y de una mejor investigación criminal “le dan prestancia, jerarquía e importancia al Trabajo en equipo de quienes participan en el acopio de la información y de la investigación criminal, empezando por el Fiscal como titular de la acción penal y naturalmente de la investigación incoada, los Médicos Legistas y/o patólogos forenses, los Peritos de las Ciencias Forenses, tanto en la escena del crimen que comprende a los especialistas de Criminalística de la PNP y en el cadáver que comprende a los especialistas de Criminalística del Instituto de Medicina Legal. Igualmente comprenderá al

Personal Policial Investigador que se encarga de participar en los Homicidios, la Identificación, la Investigación de Sucesos de Tránsito, así como la Policía del Sector”.

7. De lo anterior resulta relevante “la conservación de las pruebas, frente a cualquier amenaza o peligro ambiental, pues algunas de ellas pueden ser sumamente delicadas y frágiles. Una de las primeras preocupaciones debe ser la de protegerlas contra su destrucción, De allí que se busque su protección desde un impermeable si lo amenazase la lluvia, el viento, entre otras. La conservación de las pruebas abarcan a las que provienen de la escena del crimen, del cadáver, de los soportes, de los documentos”.
8. Igualmente resulta de singular importancia “el uso de la cadena de custodia de un indicio y/o evidencia, lo que no solamente parte desde el momento en que es recogido por el perito de criminalística, sino que la experiencia ha demostrado que esta cadena de custodia nace desde el momento que se verifica o comprueba la comisión del hecho delictuoso y que necesariamente estará a cargo del personal interviniente en una primera instancia”. Es así por ejemplo que si se denuncia un hecho de sangre y en la escena se encuentra el instrumento del delito, este instrumento empleado por el delincuente, desde que se ha comprobado el hecho y es hallado, ya rige “la cadena de custodia” para su preservación o conservación, aun cuando se recomienda la intangibilidad de la escena; en tal sentido, el efectivo policial que aísla la escena, el pesquisa y el familiar de la víctima o agraviado, hará constar al perito que dicha evidencia no ha sido tocada o manipulada y consecuentemente, con su presencia se estaría

complementando la cadena de custodia hasta que llegue al Laboratorio para su análisis o estudio, inclusive más allá. Preciso que la Cadena de custodia la encontramos en la escena del crimen, en el cadáver, en el traslado, en el laboratorio, en los archivos.

9. Lo anterior también remite a “relievar la importancia de la capacitación, de todos aquellos operadores que intervienen en el proceso de Investigación Criminal, en el proceso de Investigación Científica, en la detección de lesiones, en el examen del cadáver, en la aplicación de las Ciencias Forenses”.
10. De la misma manera es necesario señalar “la importancia de la especialización de los operadores y peritos intervinientes en el proceso de investigación criminal, tanto en Medicina Legal, en Patología Forense, en Ciencia Forenses, en Investigación Criminal y en Ciencias Penales”.
11. Es “de suma importancia la Investigación Científica, a partir de conocimientos previos, para plantar problemas de investigación, para formular hipótesis, para contrastar las hipótesis con las evidencias de los hechos, para adoptar decisiones con respecto a las hipótesis, a efectos de aceptarlas o rechazarlas”.
12. Además “la Investigación Científica y su producto, el conocimiento, es de naturaleza fáctica, parte de los hechos, trasciende los hechos, descarta, produce nuevos conocimientos y los explica, es analítica; es especializada, con multiplicidad de técnicas, es clara y precisa, es comunicable, es verificable, es metódica, es sistemática, es general, es legal, busca leyes y las aplica, es explicativa, es predictiva, es abierta, es útil porque busca la verdad”.

13. En cuanto a “la implementación Tecnológica, la misma es de uso instrumental, así como de uso de medios audiovisuales, como de la Microscopia Electrónica, la Instrumentación analítica”.
14. Respecto a la Necropsia, “para realizarla es necesario acopiar información, para luego practicar el Examen Macroscópico, la Toma de muestras, el Examen Microscópico, los Exámenes complementarios y auxiliares, el Protocolo de Necropsia, la Emisión del Informe Pericial, el Pronunciamiento Médico Legal”.
15. Se “practica la Necropsia Médico Legal cuando se presentan las siguientes circunstancias: Muerte violenta, muerte sospechosa de violencia, muerte perinatal, muerte súbita, muerte en custodia, causa toxicológica, Post Exhumación, Post Cremación”.
16. Para conformar “un Protocolo de Necropsia es necesario ceñirse a las directivas e indicaciones emitidas por Naciones Unidas en el año 1991”, así como en el link: <http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/fosas/cap1.html>.

CONCLUSIONES:

1. El homicidio “es un delito contra la vida, el cuerpo y la salud, su tipo básico y patrón para el análisis es el configurado en el artículo 106° del Código Penal, al que conocemos también como “Homicidio Simple”. Por la afectación de los bienes jurídicos protegidos resulta siendo un delito pluriofensivo, pues al consumarse, no solo afecta el bien jurídico denominado “vida”, sino también otros como “el cuerpo” y “la salud”. Como delito es una acción, típica, antijurídica y culpable cuyo desarrollo como tal implica una formación interna, pero una realización expresamente externa que, finalmente lleva al agotamiento del delito cuando el ilícito se agota y no cabe contra él impugnaciones ni nulidades”.
2. Por lo antes expresado, el estudio del Homicidio, aún en su forma más simple, “es importante porque se realza el valor del bien jurídico vida humana, el cual se constituye según el numeral 1) del artículo 2° (Derechos de la Persona) de la Constitución Política y del Estado de la Legislación en vínculo estrecho con el artículo 1°” (Persona humana) en “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son: el fin supremo de la sociedad y el Estado”.
3. Que, conforme al desarrollo de nuestro Trabajo de Suficiencia Profesional tenemos que la Criminalística “es una ciencia que ha cobrado gran importancia a lo largo del tiempo y a la fecha se ha convertido en una herramienta de gran importancia para el derecho penal, por cuanto a través de ella se ha logrado determinar en muchas ocasiones la responsabilidad penal de las personas investigadas, así como la inocencia de personas injustamente procesadas; en este orden de ideas podemos establecer que los peritos

especializados por intermedio de sus informes o dictámenes forenses vienen prestando un importante soporte no sólo al representante del Ministerio Público, sino al propio Juez Penal a efectos de tomar una decisión certera dentro del proceso penal propiamente dicho”.

4. Por otro lado, tenemos que si bien es cierto el Derecho Penal “es una ciencia jurídica que se encarga de estudiar la conducta humana jurídicamente relevante plasmando los supuestos de abstracción científica de las causas y efectos de dichas conductas en el Código Penal sancionándolas con la imposición de una pena que estará a cargo de los respectivos órganos jurisdiccionales del Estado, tenemos que dada la complejidad y hasta la alta tecnificación de los sujetos activos del delito en la comisión del hecho criminal, tenemos que el Derecho Penal necesita de ciencias auxiliares que coadyuven al real esclarecimiento de los hechos investigados, en ese sentido la Criminalística ha cobrado vital importancia”.

RECOMENDACIONES:

1. Que, en el aula universitaria debe darse mucha importancia al Curso de Criminalística de carácter teórico-práctica, con simulación de resolución de casos, así como la conformación de equipos de operadores criminalísticos en escena del crimen, en el estudio del cadáver, lo mismo que la participación simulada en Homicidios, en procesos de identificación personal, en investigación de casos de tránsito, etc.
2. Que, conforme a los resultados obtenidos dentro del desarrollo de nuestro trabajo de suficiencia profesional y a las conclusiones a las que hemos arribado, tenemos que la ciencia de la criminalística resulta su aplicación de suma importancia como ciencia auxiliar del derecho penal, en ese sentido y teniendo en consideración la complejidad en manejar efectivamente una escena de crimen así como reclutar evidencia que revele la forma y circunstancia en las que se produjo el hecho criminal, consideramos necesario que los colegas abogados sean capacitados efectivamente en el tratamiento de la ciencia de la criminalística, por cuanto a través de ella se podría determinar irrefutablemente la responsabilidad penal de un imputado o hasta cuestionar a los propios peritos en el supuesto negado que los indicios o evidencias hayan sido deficientemente tratadas durante su levantamiento o manipulación en el laboratorio, por cuanto el resultado que dicha evidencia podría arrojar, definitivamente podría perjudicar o beneficiar al sujeto investigado; en ello entonces radica la importancia de la ciencia de la criminalística y por ende la urgente necesidad de capacitar a los

colegas abogados a efectos de que tengan conocimiento efectivo y práctico de esta ciencia auxiliar del derecho penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

<https://cursoderechoperuano.blogspot.com/>. (Viernes 18 de Abril de 2014). *Derecho Peruano*.

Análisis del derecho. Obtenido de ARTÍCULO 106° COMENTADO: HOMICIDIO SIMPLE:

http://cursoderechoperuano.blogspot.com/2014/04/articulo-106-homicidio-simple_18.html

JURISTA EDITORES E.I.R.L. . (2019). *LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ*. Lima - Perú: Jurista Editores E.I.R.L. .

JURISTA EDITORES E.I.R.L. (2019). *CÓDIGO CIVIL*. Lima - Perú: JURISTA EDITORES E. I. R. L.

JURISTA EDITORES E.I.R.L. (2019). *CÓDIGO PENAL* . Lima - Perú: JURISTA EDITORES E.I.R.L. .

MULLER SOLÓN, E. H. (30 de Agosto de 2020). *Importancia de la Criminalística como Ciencia Auxiliar*

del Derecho Penal. Obtenido de

<https://apropolperu.files.wordpress.com/2020/09/importancia-de-la-criminalistica-en-el-proceso-penal-peruano.pdf>

PARDO ANGLÉS, R. (2021). *CRIMINOLOGÍA. UN ENFOQUE CRÍTICO ACTUAL* . La Paz -Bolivia: Librería Jurídica El Alma de la Toga.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA. (2010). *MANUAL DE CRIMINALÍSTICA*. Lima - Perú: A.F.A. Editores Importadores S.A.

SALINAS SICCHA, R. (2013). *DERECHO PENAL, PARTE ESPECIAL*. Lima - Perú: Iustitia.

SPINELLI ESTRELLA, M. (2021). *CRIMINALÍSTICA: LUGAR DEL HECHO*. Buenos Aires - Argentina: Fundación Héctor Alejandro Barceló para el Desarrollo de la Ciencia Biomédica Argentina.

ANEXOS**ANEXO 1.- EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITAL**

ESTUDIO DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE DESDE UNA OPTICA CRIMINALISTICA, 2020

por Maravi Cordova Alejandro

Fecha de entrega: 15-jun-2022 10:19a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1857375335

Nombre del archivo: 20SUFICIENCIA_20PROFESIONAL_20MARAVI_20CORDOVA_20ALEJANDRO.docx
(97.86K)

Total de palabras: 10435

Total de caracteres: 56977

ESTUDIO DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE DESDE UNA OPTICA CRIMINALISTICA, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	2%
3	idoc.pub Fuente de Internet	1%
4	apropolperu.files.wordpress.com Fuente de Internet	1%
5	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	seminarioiiiuntref.wordpress.com Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	docplayer.es Fuente de Internet	

		<1 %
10	www.mpfm.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Europea de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %
12	Submitted to Universidad Privada de Tacna Trabajo del estudiante	<1 %
13	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
14	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
16	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
<hr/> <p>Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 15 words</p> <p>Excluir bibliografía Activo</p>		

ANEXO 2.- AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO



UPCI
CAMINO AL ÉXITO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: MARAVI CORDOVA ALEJANDRO

DNI: 20018329 Correo electrónico: alejomaravi160372@gmail.com

Domicilio: CALLE LAS MAGNOLIAS Mz-K-1 lote 13 Urb. San Ignacio de Montemarc
5URCO

Teléfono fijo: 01-2236683 Teléfono celular: 994507447

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: _____

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (x) TSP

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"ESTUDIO DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE DESDE
UNA OPTICA CRIMINALISTICA, 2020"

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (x) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(x) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de _____.



Firma

